



004-2025321941

RESOLUCION GERENCIAL N°233-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N°048-2025/GRSM/PEAM/OA-SUTI de fecha 27-02-2025, de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información.

Los Informes N°082 y N°096-2025-GRSM/PEAM/OA-SUPAT, de la Especialista en Patrimonio (e); adjuntando el Informe Técnico N°012-2025-GRSM-PEAM/OA-SUPAT.

El Informe N°0322-2025/GRSM/PEAM/OA, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, el Artículo 5° del precitado Reglamento, establece *que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.*

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes muebles patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes



RESOLUCION GERENCIAL N°233-2025-GRSM-PEAM-GG

muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.



Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como *Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.*

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la indicada Directiva señala *la Ejecución de Garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es reemplazo por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.*



Que, el numeral 48.3 del Artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo 02.



Que, el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva aludida, establece que *la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite a la Oficina de Administración para que a través de la Gerencia General se emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.



RESOLUCION GERENCIAL N°233-2025-GRSM-PEAM-GG

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que *“propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Administración y éste a su vez a la Gerencia General para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor.*

Que, el artículo 15° de la Directiva referida, señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredita las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición.

Que, mediante Informe Técnico N°048-2025/GRSM/PEAM/OA-SUTI de fecha 27-02-2025 la Sub Unidad de Tecnologías de la Información informa que, el Monitor plano, marca LG, modelo 27GR83Q, serie 311NTHME4025, con código patrimonial 74088187-0228, adquirido con Orden de Compra N°084-2024 a la empresa CYBER SIS COMPUTADORAS SRL, por presentar fallas con líneas verticales y horizontales de colores en la pantalla, lo que impide una visualización adecuada del contenido, lo que dificulta el uso del equipo y afecta el desempeño del usuario en sus actividades, indicando que el equipo aún cuenta con garantía, motivo por el cual no se puede manipular ningún accesorio interno; en tal sentido y en aplicación de la garantía vigente del equipo, la Empresa en mención ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Monitor Plano, marca LG, modelo 27GR83Q-B, Serie N°411NTAB39920, bien mueble nuevo con características iguales al equipo que se reemplaza, comunicando que el equipo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Remitente Electrónica N°T001-000046 de fecha 14-04-2025, se adjunta Acta de Entrega y Recepción.

Que, mediante Memorando N°0175-2025/GRSM/PEAM/GEI de fecha 29 de abril de 2025 el Especialista en Estudios remite Informe Técnico N°102-2025/GRSM/PEAM/OA-SUTI, emitido por el Especialista de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información, donde da a conocer el resultado de la revisión técnica del Monitor Plano en garantía efectuado por la Empresa CYBER SIS COMPUTADORAS SRL; asimismo comunica el ingreso de un nuevo Monitor Plano con número de Serie 411NTAB39920, con Guía de Remisión N°T001-000046; en el Informe Técnico precisa, que el bien repuesto cumple con las mismas características al equipo que se reemplaza de acuerdo a lo señalado en la Directiva Vigente de Bienes Patrimoniales N°006-2021-EF/54.01; es en ese sentido que el área usuaria solicita derivar a la Sub



RESOLUCION GERENCIAL N°233-2025-GRSM-PEAM-GG

Unidad de Patrimonio todo lo actuado para conocimiento y proceder con las acciones que correspondan.

Que, mediante el Informe N°082-2025-GRSM-PEAM-OA-SUPAT de fecha 06 de mayo de 2025, la Sub Unidad de Patrimonio solicita la autorización para baja de un bien por ejecución de garantía y Alta por Reposición, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, para proceder a dar inicio a los Actos Administrativos de Baja por la Causal de Ejecución por Garantía y la respectiva Alta del bien por Reposición.

Que, con Informe N°096-2025-GRSM/PEAM/OA-SUPAT, la Especialista (e) en Patrimonio, manifiesta al Jefe de la Oficina de Administración, que mediante el Informe N°082-2025-GRSM-PEAM/OA-SUPAT, el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Mayo, autoriza a esta dependencia efectuar los actos administrativos de baja de 01 bien patrimonial, el mismo que se efectúa bajo la causal de Ejecución de Garantía por presentar fallas de fábrica según lo manifestado en el Informe Técnico N°012-2025-GRSM-PEAM/OA-SUPAT; asimismo efectuar el Alta del bien por reposición para su incorporación al patrimonio de la entidad.

En atención a lo solicitado, esta dependencia ha elaborado el Informe Técnico N°012-2025-GRSM-PEAM/OA-SUPAT, que sustenta el acto administrativo de Baja de un bien patrimonial, por la causal de "Ejecución por Garantía", y el Alta respectiva por Reposición, amparándose dichos actos, en el Artículo 47, Artículo 48, numeral 48.1, 48.3, Artículo 49°, Numeral 49.1, Artículo 11, Numeral 11.1, Artículo 12°, Numeral 12.1, 12.2, Artículo 15°, Artículo 16°, Numeral 16.1, inciso b), Artículo 17°, Numeral 17.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle contable:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TECNICO				FECHA DE REGISTRO	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 30-04-2025 S/			CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			VALOR EN LIBROS	DEPREC. ACUMUL.	VALOR NETO	
01	74088187-0228	MONITOR PLANO	LG	27GR83Q	311NTABE4025	NEGRO	26-03-2024	1503.020301	2,481.01	620.28	1,860.73	EJECUCION DE GARANTIA

N°	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE N°	COLOR	ESTADO	VALOR S/	CAUSAL DE ALTA
01	MONITOR PLANO	LG	27GR83Q-B	411NTAB39920	NEGRO	NUEVO	2,481.01	REPOSICION

En este sentido, se remite el expediente administrativo a su despacho para su revisión y evaluación; de encontrarlo conforme, gestione su aprobación vía documento resolutivo el acto administrativo de Baja y Alta por Reposición del bien en mención, para lo cual se adjunta el Informe Técnico N°012-2025-GRSM-PEAM/OA-SUPAT y demás anexos.

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N°0322-2025/GRSM/PEAM/OA, hace de conocimiento a esta Gerencia General que la Especialista en Patrimonio (e), con Informe N°096-2025-GRSM/ PEAM/



RESOLUCION GERENCIAL N°233-2025-GRSM-PEAM-GG

OA-SUPAT, manifiesta que con proveído en el Informe N°082-2025-GRSM-PEAM/OA-SUPAT, esta jefatura autoriza a esta dependencia efectuar los actos administrativos de baja de 01 bien patrimonial, el mismo que se efectúa bajo la causal de Ejecución de Garantía por presentar fallas de fábrica según lo manifestado en el Informe Técnico N°012-2025-GRSM-PEAM/OA-SUPAT; asimismo efectuar el Alta del bien por reposición para su incorporación al patrimonio de la entidad.

Por lo que en atención a lo solicitado, la Especialista en Patrimonio (e), ha elaborado el Informe Técnico N°012-2025-GRSM-PEAM/OA-SUPAT, que sustenta el acto administrativo de Baja de un (01) bien patrimonial, por la causal de "Ejecución por Garantía", y el Alta respectiva por Reposición, amparándose dichos actos, en el Artículo 47, Artículo 48, numeral 48.1, 48.3, Artículo 49°, Numeral 49.1, Artículo 11, Numeral 11.1, Artículo 12°, Numeral 12.1, 12.2, Artículo 15°, Artículo 16°, Numeral 16.1, inciso b), Artículo 17°, Numeral 17.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, de acuerdo al detalle contable referido en el citado Informe.

Luego de la evaluación correspondiente, esta jefatura comparte los criterios expuestos por la Especialista en Patrimonio (e), por lo que solicita se gestione la aprobación vía documento resolutivo el acto administrativo de baja y alta por reposición del mencionado bien; para lo cual adjunta los anexos respectivos.

Que, estando al sustento técnico efectuado por la Sub Unidad de Patrimonio, resulta procedente emitir el Acto Administrativo que aprueba la baja física y contable por la causal de Ejecución de Garantía de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Proyecto Especial Alto Mayo, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; y la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituido por la Empresa CYBER SIS COMPUTADORAS SRL, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°089-2025-GRSM/GR de fecha 25-04-2025, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la Baja física y contable de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Proyecto Especial Alto Mayo, por la causal de Ejecución de Garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores



RESOLUCION GERENCIAL N°233-2025-GRSM-PEAM-GG

detallados en anexo adjunto, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Alto Mayo.

Artículo Segundo.- APROBAR, la reposición de un (01) bien mueble patrimonial nuevo de iguales características al equipo que se reemplaza, restituido por la Empresa CYBER SIS COMPUTADORAS SRL, en aplicación de la Garantía de fábrica vigente del equipo, y en reemplazo del bien dado de baja mediante Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al anexo adjunto.

Artículo Tercero.- APROBAR, el Alta del bien mueble patrimonial restituido que hace referencia el Artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el Artículo Segundo, y anexos adjunto a la presente Resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, a la Sub Unidad de Contabilidad, a la Sub Unidad de Patrimonio, asimismo al Órgano de Control Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Milton Arévalo Muñoz
Gerente General



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

SUB UNIDAD DE PATRIMONIO

RESOLUCION GERENCIAL N° 2.33 -2025-GRSM-PEAM.GG

ANEXO N° 01

DESCRIPCION DE BIEN MUEBLE PARA SU BAJA

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERV.	FECHA DE REGISTRO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA ESTADO	
			MARCA	MODELO	COLOR								SERIE/DIMENSION
1	MONITOR PLANO	74088187.0228	LG	27GR63Q	NEGRO	311NTARE4025	20/03/2024	1503.020301	2.481.01	620.28	1.860.73	EJECUCION DE GARANTIA	
Total: Cta. 1503.020301 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS											2.481.01	620.28	1.860.73





PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

SUB UNIDAD DE PATRIMONIO

RESOLUCION GERENCIAL N° 2 33 -2025-GRSM-PEAM.GG

ANEXO N° 01

DESCRIPCION DE BIEN MUEBLE PARA SU ALTA POR REPOSICION

N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO	FECHA DE REGISTRO	VALOR SI/	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSION				
1	MONITOR PLANO	LG	27GR83Q-B	NEGRO	411NTAB39920	NUEVO	26/03/2024	2,481.01	REPOSICION
VALOR TOTAL : S/									
2,481.01									

